

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE TLAXCALA

I. Glosario.

Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- Observatorio: Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Tlaxcala.
- Presidencia: Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Tlaxcala.
- Secretaría: Secretaría Técnica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Tlaxcala.
- Dirección: Dirección Ejecutiva del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Tlaxcala.
- Organizaciones: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Programa: Programa anual de trabajo.
- Partidos: Partidos Políticos.
- Participación Política: Toda actividad individual o colectiva cuyo derecho de ejercicio está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.

II. De la Estructura del Observatorio.

1. El observatorio se integra por:
 - a) Integrantes permanentes;
 - b) Integrantes Estratégicos;

- c)** Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - d)** Especialistas;
 - e)** Instituciones Académicas, y
 - f)** Partidos.

- 2.** Los integrantes permanentes son:
 - a)** El Instituto Estatal de la Mujer, representado por su Directora;
 - b)** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, representado por su Consejero (a) Presidente (a), y
 - c)** El Tribunal Electoral de Tlaxcala, representado por su Magistrado (a) Presidente (a).

- 3.** Los integrantes permanentes de forma rotatoria anual, ocuparán la presidencia del Observatorio, así como la Secretaría y la Dirección.

Los Titulares de las dependencias que integran los integrantes permanentes podrán designar entre sus colaboradores a un suplente que asista a las sesiones del Observatorio en los casos que los titulares estén imposibilitados para asistir.

- 4.** Los integrantes estratégicos son instituciones públicas locales vinculadas con la participación política de las mujeres, representados por su titular:
 - a)** Secretaría de Gobierno;
 - b)** Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala;
 - c)** Instituto Tlaxcalteca de la Juventud;
 - d)** Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario;
 - e)** Comisión de igualdad de género y contra la trata de Personas del Congreso del Estado de Tlaxcala;

- f)** Comisión de asuntos electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala;
 - g)** Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - h)** Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad, y,
 - i)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.
- 5.** Las Organizaciones, son aquellos grupos formalmente constituidos cuya actividad principal se vincula con la participación política de las mujeres, y que de manera voluntaria solicitan su integración al trabajo del Observatorio a través de su representante legal, y cumplan con los requisitos de la convocatoria establecida para tal efecto, así como por las normas de participación establecidas en los presentes lineamientos.

Las Organizaciones, que soliciten su incorporación a los trabajos del Observatorio deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones de trabajo. Su participación será a través de su representante legal, quien podrá designar al inicio de cada año de ejercicio por escrito a un suplente, no pudiendo asistir a las sesiones persona alguna que no sea cualquiera de los dos acreditados.

Las Organizaciones, que participen en el observatorio que no asistan a tres sesiones de trabajo en el plazo de un año serán dadas de baja del padrón de integrantes del Observatorio.

Las Organizaciones deberán firmar carta compromiso en la que acepten conducirse dentro de los temas que son objeto del Observatorio y hacerlo dentro de los cauces de la civilidad y el respeto a los demás integrantes del Observatorio.

6. Los Especialistas son profesionales reconocidos por su labor en torno a la participación política de las mujeres, quienes actúan de manera independiente o vinculada con instituciones públicas y Organizaciones, que de manera voluntaria solicitan su integración al trabajo del Observatorio y cumplen con los requisitos de la convocatoria establecida para tal efecto, así como por las normas de participación establecidas en los presentes lineamientos.

Los especialistas que participen en el observatorio que no asistan a tres sesiones de trabajo en el plazo de un año serán dados de baja del padrón de integrantes del Observatorio.

Los especialistas deberán firmar carta compromiso en la que acepten conducirse dentro de los temas que son objeto del Observatorio y hacerlo dentro de los cauces de la civilidad y el respeto a los demás integrantes del Observatorio.

7. Las instituciones académicas, son universidades, colegios, escuelas o similares de nivel superior, que se dedican a la investigación sobre temas relacionados con la participación política de las mujeres, a quienes se les invita por acuerdo de los integrantes permanentes para que formen parte del cuerpo de consultoría del Observatorio.
8. Los Partidos, son los institutos políticos nacionales o locales, quienes en razón de la naturaleza de sus actividades se les convoca de manera amplia a sumarse a los trabajos del Observatorio, ya sea a través de su dirigente estatal

o de quien en la dirigencia estatal ocupe la cartera relacionada con la participación política de las mujeres.

9. La participación de todos los que convergen en el Observatorio es honorífica y se sujetará a lo establecido en los presentes lineamientos.
10. El domicilio del Observatorio para recibir trámites y emitir respuestas se ubicará en las instalaciones oficiales de cada una de las instituciones que forman parte como integrantes permanentes de acuerdo al cargo que cada una ocupe en la estructura del Observatorio.

III. De los órganos ejecutivos del Observatorio.

1. Los integrantes permanentes del Observatorio participarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
2. La presidencia será rotativa entre los integrantes permanentes y la designación será por acuerdo de los mismos, el plazo de duración será de un año, contados a partir de la fecha de su instalación formal o renovación del Observatorio, sin posibilidad de reelección consecutiva, y sus funciones son:
 - a) Representar al observatorio ante las instancias públicas, privadas y sociales con quienes tenga vínculo el Observatorio y realizar las gestiones pertinentes ante dichas instancias;
 - b) Presidir y conducir las sesiones de trabajo del Observatorio;
 - c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Observatorio;
 - d) Presentar el Programa y ponerlo a consideración de sus integrantes para sus observaciones y sugerencias;

- e)** Someter a la votación de los integrantes permanentes del Observatorio la aprobación del Programa.
 - f)** Instrumentar estrategias de trabajo y someterlas a la consideración de los integrantes del observatorio para la recepción de sugerencias de mejora;
 - g)** Presentar a los integrantes del Observatorio informes trimestrales y anuales, sobre los resultados de los trabajos del Observatorio;
 - h)** Ejecutar los acuerdos que tome el pleno de los integrantes permanentes del Observatorio;
 - i)** Atender las denuncias o señalamientos relacionados con casos de violencia política contra las mujeres o de aquellos actos que obstaculicen la participación política de las mujeres que se presenten ante el observatorio;
 - j)** Proponer a los integrantes permanentes mejoras a los lineamientos generales del Observatorio y una vez aprobados por estos darlos a conocer a los demás integrantes para sus comentarios y sugerencias, antes de ponerlos en vigencia;
 - k)** Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los trabajos del Observatorio, y
 - l)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Observatorio.
- 3.** La Secretaría será rotativa entre los integrantes permanentes y la designación será por acuerdo de los mismos. El plazo de duración será de un año, contado a partir de la fecha de su instalación formal, sin posibilidad de reelección consecutiva, y sus funciones son:
- a)** Levantar la minuta de las sesiones de trabajo del Observatorio;
 - b)** Llevar el libro de actas de las sesiones de trabajo del Observatorio;

- c)** Llevar el libro de registro de solicitudes de incorporación al Observatorio que hagan las Organizaciones y los especialistas;
 - d)** Enviar la documentación y las respuestas oficiales a quienes soliciten su incorporación al Observatorio;
 - e)** Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Observatorio;
 - f)** Proponer a los integrantes permanentes mejoras a los lineamientos generales del Observatorio;
 - g)** Coordinar la logística de las sesiones y eventos del Observatorio;
 - h)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.
- 4.** La Dirección será rotativa entre los integrantes permanentes y la designación será por acuerdo de los mismos, el plazo de duración será de un año, contado a partir de la fecha de su instalación formal, sin posibilidad de reelección consecutiva, y sus funciones son:
- a)** Sistematizar la información relacionada con el objeto del Observatorio y dar máxima publicidad a ésta en la página web del Observatorio;
 - b)** Diseñar el Programa anual de trabajo y proponerlo a la presidencia para su presentación al pleno de los integrantes del Observatorio;
 - c)** Elaborar los contenidos para las sesiones de trabajo del Observatorio;
 - d)** Dirigir la página web del Observatorio;
 - e)** Integrar a la página web del Observatorio la información que se derive de las sesiones de trabajo, así como de los eventos que se realicen, y la que aporten todos y cada uno de los integrantes que esté relacionada con la función sustantiva del Observatorio.

- f)** Verificar la objetividad y veracidad de la información que ha de ser integrada a la página web del Observatorio;
- g)** Elaborar las publicaciones trimestrales del Observatorio;
- h)** Redactar los informes trimestrales y anuales y ponerlos a la consideración de la presidencia del Observatorio;
- i)** Proponer a los integrantes permanentes mejoras a los lineamientos generales del OPMMT;
- j)** Organizar talleres, cursos, foros, seminarios etc., para capacitar a la sociedad en general en temas de participación política de las mujeres, y
- k)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Observatorio.

IV. De los demás integrantes del Observatorio.

1. Los integrantes estratégicos, Organizaciones, especialistas, instituciones académicas y Partidos del Observatorio participarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz.
2. Los integrantes estratégicos, tendrán como funciones principales:
 - a)** Proporcionar información en tiempo y forma, sobre los temas de su competencia que se vinculen con la participación política de las mujeres;
 - b)** Solicitar a la presidencia la celebración de sesiones extraordinarias cuando la coyuntura política lo requiera;
 - c)** Facilitar al Observatorio las gestiones y trámites que éste requiera para el desarrollo de sus funciones, y

- d)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Observatorio.

3. Las organizaciones, los especialistas, las instituciones académicas y los partidos participarán tendrán como funciones principales:

- a)** Proporcionar información en tiempo y forma, sobre los temas de su competencia que se vinculen con la participación política de las mujeres;
- b)** Aportar su experiencia en materia de participación política para orientar los trabajos del Observatorio;
- c)** Hacer observaciones al Programa, a los informes trimestrales y anuales del Observatorio;
- d)** Proponer la celebración de actos y eventos relacionados con el objeto del Observatorio;
- e)** Proponer contenidos para la página web del observatorio, y publicaciones oficiales que hagan el mismo;
- f)** Presentar durante las sesiones de trabajo o ante la presidencia, las denuncias o señalamientos relacionados con casos de violencia política contra las mujeres o de aquellos actos que obstaculicen la participación política de las mujeres;
- g)** Las demás que se acuerden durante las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Observatorio.

V. De los temas que son objeto del Observatorio.

El Observatorio tiene como temas de desarrollo los siguientes:

- a)** Participación política de las mujeres en el ámbito local

- b)** Derechos políticos y ciudadanos de las mujeres en el ámbito local
- c)** Participación política de las mujeres jóvenes en el ámbito local
- d)** Participación política de las mujeres indígenas en el ámbito local

Los Cuales se abordarán de acuerdo con las definiciones señaladas por el Observatorio Nacional sobre los Componentes temáticos

V.1. Cuotas de Género

- ¿Qué son?
- ¿Cómo surgen?
- Evolución hacia la paridad y retos en su implementación en todos los órdenes de gobierno

V.2. Paridad Política

- La paridad en los documentos básicos de los partidos
- Aplicación de la paridad en el registro de candidaturas
- Incumplimiento de los partidos

V.3 Violencia Política

- ¿Qué es y qué actos comprende?
- Monitoreos en campañas políticas
- Monitoreo de las quejas o demandas presentadas ante las autoridades electorales, en las que se aluda la comisión de actos relacionadas con las distintas formas en que se manifiesta la violencia política con la finalidad de fortalecer los instrumentos jurídicos.

V.4. Armonización Legislativa

- ¿Qué se entiende por armonización en materia política?

- Reformas electorales

V.5. Participación Política de las mujeres

- Balance de la participación política de las mujeres en México
- Participación política de mujeres indígenas
- Participación política de mujeres jóvenes

V.6. La lucha por los derechos políticos de las mujeres

- Cronología del sufragio de la mujer
- Hechos históricos que impulsaron la participación de las mujeres en el ámbito político

V.7. Elecciones federales y estatales

- Balance de la inclusión de mujeres a las candidaturas y a los cargos de elección popular

V.8. Género y política

- Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito político.

V.9. Acciones complementarias a favor de la participación política de las mujeres parlamentarias

- Servicios e infraestructura para el cuidado de hijos/as, adultos mayores y enfermos
- Licencias de maternidad
- Construcción de nuevas masculinidades

V.10. Presupuesto etiquetado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (3%)

- Planes de trabajo de los partidos políticos
- Informes de cumplimiento
- Buenas prácticas en el uso del recurso

V.11. Militancia y género

- Participación política de las mujeres al interior de las estructuras partidarias
- Derechos de las militantes
- Organismos de Mujeres

VI. De las sesiones del Observatorio.

1. La convocatoria y la celebración de las sesiones del Observatorio deberán ser públicas y serán de dos tipos:

- a) Ordinarias: trimestrales, que serán de acuerdo al Programa, y deberán ser recordadas a los integrantes del Observatorio, por la Presidencia vía correo electrónico, con 72 horas de anticipación a su celebración, y
 - b) Extraordinarias: las veces que sea necesario y deberán ser convocadas vía correo electrónico con una anticipación de al menos 48 horas previas a su celebración **y podrán ser solicitadas por alguno de los integrantes permanentes a la presidencia, quien deberá atender de forma pronta el requerimiento.**
2. Para poder sesionar el Observatorio, deberá existir quórum de por lo menos dos integrantes permanentes del Observatorio; o quienes los suplan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes permanentes del Observatorio.

3. Verificado el quorum por parte de la Secretaría, la Presidencia:
 - a) Declarará instalada la sesión de trabajo y pedirá a la Secretaría dé a conocer el orden del día.
 - b) Acto seguido se leerá y en su caso aprobará el acta de la sesión anterior, la cual podrá ser comentada y observada por los integrantes del Observatorio, aprobada el acta de la sesión anterior se dará paso a los puntos establecidos en la orden del día.
4. El uso de la voz será concedido por la Presidencia a los integrantes que lo soliciten en el orden que estos lo hagan, quienes contarán con un máximo de 5 minutos para hacer su exposición, pudiendo recibir réplicas de los demás integrantes previa autorización del uso de la voz, y el interpelado podrá responder a las mismas previa concesión del uso de la voz.
5. Agotado el contenido del orden del día la Presidencia concederá el uso de la voz a los integrantes que deseen plantear asunto de carácter general, quienes contarán con 3 minutos para hacer su planteamiento.
6. La Secretaría levantará la minuta correspondiente la cual será base para el contenido del acta que se aprobará en la sesión posterior del Observatorio.
7. Los asuntos que no estén detallados en los lineamientos presentes podrán ser considerados para integrarlos a estos a sugerencia de los integrantes del Observatorio, en una sesión posterior, previa aprobación que hagan los integrantes permanentes de su redacción.